

INFORME DE VISITA FISCAL

DIRECCIÓN SECTOR SALUD

HOSPITAL CHAPINERO I NIVEL ESE

VIGENCIAS: 2012 - 2013 - 2014

ELABORÓ:

JAIME ANDRES HURTADO ALVAREZ – GERENTE
ADRIANA MARIA URIBE CABAL
ANGELICA MARIA GARCIA IZQUIERDO
NORA ESPERANZA FERNANDEZ SARMIENTO
CARLOS EDUARDO CHACON ROMERO

APROBÓ:

SORAYA ASTRID MURCIA QUINTERO
DIRECTORA SECTOR SALUD

BOGOTÁ, MARZO DE 2015

TABLA DE CONTENIDO

No.	DESCRIPCION	PAG.
1.	Carta de Conclusiones	3
2	Resultados Obtenidos	8
2.1	Contribución especial del 5%	8
2.2	Contratos con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB)	12
3	Anexo	14
3.1	Cuadro de observaciones detectados y comunicados	14

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
JORGE ARTURO SUAREZ SUAREZ
Gerente
Hospital Chapinero I Nivel ESE
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó visita fiscal a la entidad Hospital Chapinero I Nivel ESE vigencias 2012, 2013 y 2014, para verificar si la entidad ha dado cumplimiento, al mandato legal establecido en el artículo 6 de la ley 1106 de 2006 y demás decretos reglamentarios, referente a los descuentos que deben hacerse del 5%, a todos los contratos cuyo objeto sea obra pública. En igual sentido, poder constatar si dio cumplimiento al procedimiento señalado en los Decretos Distritales 243 de 2012 y 165 de 2003, para el descuento de esta Contribución Especial.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de visita fiscal que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las área de Gerencia; Contabilidad; Contratación y Tesorería del Hospital Chapinero I Nivel ESE, sobre toda la contratación de obra pública de las vigencias 2012 al 2014 y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, y en especial acta de visita fiscal realizada a la entidad, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D. C., como resultado de la visita adelantada, conceptúa que el Hospital Chapinero I Nivel ESE, y en especial el área de contratación; no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006; Decretos Distritales 243 de 2012 y 165 de 2013; Resoluciones No. SHD-00143 de 2013 y 326 de 2012; toda vez que esta entidad, durante las vigencias 2012, 2013 y 2014 suscribió 8 contratos, los cuales están inmersos dentro de la definición de obra pública estipulada en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que a la letra señala *“De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: 1o. Contrato de Obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.* (Subrayado y resaltado fuera de texto). Contratos a los cuales el Hospital Chapinero debió hacer el correspondiente descuento del 5%, causado sobre cada pago.

Cuadro 1
CONTRATOS VIGENCIA 2012

N°	CONTRATO	VALOR CONTRATO	PROVEEDOR	OBJETO CONTRATO	VALOR PAGADO	Valor de la Contribución del 5%	Estado del Contrato
1	080/2012	\$4,825,600.00	ELECTRICOS CAPOBIANCO E.S.E.	El contratista se compromete a realizar el servicio de mantenimiento y reparación de redes eléctricas de los centros de atención del Hospital, en las condiciones descritas y aceptadas de la oferta radicada el 18 de junio de 2012	\$4,825,600.00	\$241,280,00	Terminado
TOTAL		\$4,825,600.00			\$4,825,600.00	\$241,280,00	

Fuente: Ejecución presupuestal Hospital Chapinero 2012

Cuadro 2
CONTRATOS VIGENCIA 2013

N°	CONTRATO	VALOR CONTRATO	PROVEEDOR	OBJETOCONTRATO	VALOR PAGADO	Valor de la Contribución del 5%	Estado del Contrato
1	744/2013	\$4,790,800.00	ELECTRICOS CAPOBIANCO SASELECAP	El contratista se obliga a prestar el servicio de adecuación de la red eléctrica en el área de odontología de la UPA SAN FERNANDO	\$4,790,800.00	\$239,540,00	Terminado
2	814/2013	\$4,192,698.00	ROSA ZOILA BRAVO GARCIA	El contratista se obliga al suministro e instalación del plomado para el cuarto de RX del área de odontología del CAMI CHAPINERO	\$4,192,698.00	\$209,634,90	Terminado
3	809-2013	\$14,568,440.00	ADC DECORACIONES LTDA.	El contratista se compromete a prestar el servicio de instalación y adecuaciones del área de laboratorio clínico del CAMI Chapinero calle 66 No. 15-41	\$14,568,440.00	\$728,466.90	Terminado
TOTAL		\$23,551,938.00			\$23,551,938.00	\$1,177,596.90	

Fuente: Ejecución presupuestal Hospital Chapinero 2013

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Cuadro 3
CONTRATOS VIGENCIA 2014

N°	CONTRATO	VALOR CONTRATO	PROVEEDOR	OBJETO CONTRATO	VALOR PAGADO	Valor de la Contribución del 5%	Estado del Contrato
1	229/2014	\$4,060,000.00	TECNIMUEBLES GUSMAR LTDA	El contratista se compromete el mantenimiento y adecuación de muebles para el área de odontología de la UPA SAN LUIS	\$4,060,000.00	\$203,000.00	Terminado
2	365/2014	\$12,700,000.00	CARLOS ARTURO RUEDA LIEVANO	El contratista se compromete a efectuar el mantenimiento de ornamentación y adecuación de las diferentes áreas del HOSPITAL CHAPINERO	\$12,700,000.00	\$635,000.00	Terminado
3	458/2014	\$7,580,000.00	CARLOS ARTURO RUEDA LIEVANO	El contratista con su total autonomía se compromete a suministrar al HOSPITAL DE CHAPINERO E.S.E. el mantenimiento y adecuación de las diferentes áreas de la entidad , en las condiciones técnicas mínimas que ello implique	\$7,580,000.00	\$379,000.00	Terminado
4	311/2014	\$27,842,000.00	EVER BUSTOS CASTAÑO	El contratista se obliga para con el Hospital al suministro e instalación de película Samblasting, barreras físicas y accesorios, para las diferentes áreas del Hospital de Chapinero E.S.E. del acalle 66, en las condiciones descritas de precios y especificaciones aceptadas en la oferta radicada el 4 de sep. de 2014.	\$27,842,000.00	\$1,392,100.00	Terminado
TOTAL		\$52,182,000.00			\$52,182,000.00	\$2,609,100	

Fuente: Ejecución presupuestal Hospital Chapinero 2014

El valor total de los contratos que de acuerdo a la normatividad (Numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993) se consideran de obra asciende \$80,559,538.00, los cuales se realizaron pagos por \$79,666,338.00. El Hospital Chapinero no realizó el descuento del 5% equivalente a \$3.983,316.90, motivo por el cual, existe un detrimento al erario público, ya que estos dineros en este momento se encuentran en poder de un contratista particular y no en las arcas de la Secretaria Distrital de Hacienda, cumpliendo el fin para el cual fue creada esta contribución especial. Incumpliendo lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 y el numeral 3, 13 y 18 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Contratos con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB)

La Contraloría pudo establecer que el Hospital Chapinero suscribió los contratos 036-2006 con la empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB) con el objeto de "... prestar servicios de conexión punto a punto con canales de transmisión de datos, acceso a Internet, hosting, ubicación de página Web institucional y servicios complementarios..." y el 405-2013 cuyo objeto es "El contratista ETB se compromete para con el hospital a prestar los servicios de conexión punto a punto de los centros: UPA Rionegro Vs CAMI Chapinero Calle 66 No. 15-41 en fibra óptica de 20 Mbps, UBA Mariscal Vs CAMI Chapinero Calle 66 No. 15-41 de 5

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Mbps, puede ser fibra u otro medio del Hospital Chapinero ESE, cuentas de correo mínimo 100 de 1 GB, canal dedicado a la Secretaría Distrital de Salud de 1024 Kbps, acceso a Internet de 10 Mbps, soporte técnico y una última milla en la sede principal de 30 Mbps, de acuerdo con la propuesta presentada por ETB la cual forma parte integral del presente contrato”.

Durante las vigencias auditadas el hospital no suscribió contratos con la ETB con objetos relacionados con publicidad, Call Center ni realización de encuestas.



SORAYA ASTRID MURCIA QUINTERO
Directora Técnica Sector Salud

2. RESULTADOS OBTENIDOS

2.1. Contribución especial del 5%

En desarrollo de la visita fiscal realizada al Hospital Chapinero I Nivel ESE, se pudo determinar que no se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, relacionado con descuento del 5% a los contratos de obra, durante las vigencias 2012 al 2014. Se estableció también que el o los contratistas no realizaron dicho pago; generando con este hecho una gestión antieconómica, al haberse omitido un deber legal.

En acta de visita fiscal del 20 de febrero de 2015 el Asesor Jurídico de la entidad con relación a la información de contratos de obra remitida a la Contraloría de Bogotá mediante oficio HCH-GHCH-T05A-005-2015 de fecha 05/02/2015 y radicado de la Contraloría 1-2015-02847 del 13/02/2015 que relacionaba los contratos de obra pública y concesiones de obra pública, durante las vigencias 2012 a la fecha, así: contratos 814/2013 y 802/2013 únicamente, menciona que: *“Una vez revisada la información puedo manifestar que durante la vigencia del 2013 se dio el contrato de obra No. 802-2013 suscrito con Innovación Tecnológica Colombiana INTEGCO Ltda. Sea la oportunidad para aclarar que en relación con el contrato 814-2013 suscrito con Bravo García Rosa Zoila si bien se había señalado en el formato en la casilla de obra, dado su objeto finalmente no se efectuó la deducción correspondiente a los contratos de obra”*. Sin embargo realizada la revisión de los contratos se encontró que el contrato 809-2013 también corresponde a realización de obra dentro del bien inmueble del hospital.

Cuadro 4
CONTRATOS 814-2013 y 809-2013

N°	CONTRATO	VALOR CONTRATO	PROVEEDOR	OBJETOCONTRATO	NUMERO FACTURA	Estado del Contrato	VALOR PAGADO	Valor de la Contribución del 5%	OBSERVACIONES
1	814/2013	\$4,192,698.00	ROSA ZOILA BRAVO GARCIA	El contratista se obliga al suministro e instalación del plomado para el cuarto de RX del área de odontología del CAMI CHAPINERO	1549	Terminado	\$4,192,698.00	\$209,634,90	En la descripción del contrato es de obra, lo respalda su objeto y sus detalles como se resalta: blindaje sala RX oral, vidrio plomado, instalación de vidrio, marco metálico en lámina calibre 16, acabados puerta plomada.
2	809/2013	\$ 14,568,440.00	ADC DECORACIONES LTDA.	El contratista se compromete a prestar el servicio de instalación y adecuaciones del	5805	Terminado	\$13,675,240.00	\$683,762.00	En la justificación del contrato (numeral 6 del formato de requerimiento) se

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

N°	CONTRATO	VALOR CONTRATO	PROVEEDOR	OBJETOCONTRATO	NUMERO FACTURA	Estado del Contrato	VALOR PAGADO	Valor de la Contribución del 5%	OBSERVACIONES
				área de laboratorio clínico del CAMI Chapinero calle 66 No. 15-41					menciona que “se requiere contratar los componentes de instalaciones y adecuación de obra especialmente en ventanas y puertas del nuevo CAMI...”
TOTAL		\$18,761,138.00					\$17,867,938.00	\$893.396.90	

Aunado a esto se realizó la revisión de la relación de contratos suscritos por el hospital en el rubro presupuestal de 312010801 “Mantenimiento ESE” de las vigencias 2012 al 2014 con el fin de identificar los contratos celebrados por el hospital y que se encuentran dentro lo establecido en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; se relacionan a continuación y que son objeto del descuento del 5% establecido en la normatividad antes mencionada:

Cuadro 5
CONTRATOS VIGENCIA 2012

N°	CONTRATO	VALOR CONTRATO	PROVEEDOR	OBJETOCONTRATO	NUMERO FACTURA	Estado del Contrato	VALOR PAGADO	Valor de la Contribución del 5%	OBSERVACIONES
1	080/2012	\$4,825,600.00	ELECTRICOS CAPOBIANCO E.S.E.	El contratista se compromete a realizar el servicio de mantenimiento y reparación de redes eléctricas de los centros de atención del Hospital, en las condiciones descritas y aceptadas de la oferta radicada el 18 de junio de 2012	33	Terminado	\$4,825,600.00	\$241,280.00	En la descripción se dice que es un contrato de mantenimiento, pero en su objeto y descripción se resalta mantenimiento y reparación de redes eléctricas de los centros de atención del Hospital, en las condiciones descritas y aceptadas.
TOTAL		\$4,825,600.00					\$4,825,600.00	\$241,280.00	

Fuente: Ejecución presupuestal Hospital Chapinero 2012

Cuadro 6
CONTRATOS VIGENCIA 2013

N°	CONTRATO	VALOR CONTRATO	PROVEEDOR	OBJETOCONTRATO	NUMERO FACTURA	Estado del Contrato	VALOR PAGADO	Valor de la Contribución del 5%	OBSERVACIONES
1	744/2013	\$4,790,800.00	ELECTRICOS CAPOBIANCO SASELECAP	El contratista se obliga a prestar el servicio de adecuación de la red eléctrica en el área de odontología de la UPA SAN FERNANDO	75/77	Terminado	\$4,790,800.00	\$239,540.00	Es un contrato de prestación de servicios pero en este el objeto trata de adecuación y en la descripción resaltan cambio de cableados, desmontaje de lámparas, instalación de tomas corrientes,

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

N°	CONTRATO	VALOR CONTRATO	PROVEEDOR	OBJETOCONTRATO	NUMERO FACTURA	Estado del Contrato	VALOR PAGADO	Valor de la Contribución del 5%	OBSERVACIONES
									nueva ubicación de lámparas, empañetado de pared, entre otros.
TOTAL		\$4,790,800.00					\$4,790,800.00	\$239,540.00	

Fuente: Ejecución presupuestal Hospital Chapinero 2013

**Cuadro 7
CONTRATOS VIGENCIA 2014**

N°	CONTRATO	VALOR CONTRATO	PROVEEDOR	OBJETO CONTRATO	NUMERO FACTURA	Estado del Contrato	VALOR PAGADO	Valor de la Contribución del 5%	OBSERVACIONES
1	229/2014	\$4,060,000.00	TECNIMUEBLES GUSMAR LTDA	El contratista se compromete el mantenimiento y adecuación de muebles para el área de odontología de la UPA SAN LUIS	2977	Terminado	\$4,060,000.00	\$203,000.00	Se realizan adecuaciones y mantenimiento de muebles de odontología
2	365/2014	\$12,700,000.00	CARLOS ARTURO RUEDA LIEVANO	El contratista se compromete a efectuar el mantenimiento de ornamentación y adecuación de las diferentes áreas del HOSPITAL CHAPINERO	cuenta de cobro R 3742	Terminado	\$12,700,000.00	\$635,000.00	En la descripción del contrato se establece mantenimiento y adecuación de protector de varilla, mantenimiento y adecuación de ciclero, arreglo portón de parqueadero con desmonte mantenimiento y montaje del mismo
3	458/2014	\$7,580,000.00	CARLOS ARTURO RUEDA LIEVANO	El contratista con su total autonomía se compromete a suministrar al HOSPITAL DE CHAPINERO E.S.E. el mantenimiento y adecuación de las diferentes áreas de la entidad, en las condiciones técnicas mínimas que ello implique	No hay cuenta de cobro	Terminado	\$7,580,000.00	\$379,000.00	En la descripción se resalta, suministro y mantenimiento y adecuación de soporte de balas de oxígeno, suministro mantenimiento y adecuación portón UPA RIO NEGRO, entre otros
4	311/2014	\$27,842,000.00	EVER BUSTOS CASTAÑO	El contratista se obliga para con el Hospital al suministro e instalación de película Samblasting, barreras físicas y accesorios, para las diferentes áreas del Hospital de Chapinero E.S.E. del acalle 66, en las condiciones descritas de precios y especificaciones	cuenta de cobro R 3027/oct 14 de 2014	Terminado	\$27,842,000.00	\$1,392,100.00	En la descripción se dice que es un contrato de suministro, pero en su objeto y descripción se resalta que en este contrato se realizó instalación de película samblasting división de vidrio templado pulido perimetral con espesor de 10mm y accesorio en acero inoxidable.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

N°	CONTRATO	VALOR CONTRATO	PROVEEDOR	OBJETO CONTRATO	NUMERO FACTURA	Estado del Contrato	VALOR PAGADO	Valor de la Contribución del 5%	OBSERVACIONES
				aceptadas en la oferta radicada el 4 de sep. de 2014.					
TOTAL		\$52,182,000.00					\$52,182,000.00	\$2,609,100.00	

Fuente: Ejecución presupuestal Hospital Chapinero 2014

El valor total de los contratos que de acuerdo a la normatividad (Numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993) se consideran de obra asciende \$80,559,538.00, de los cuales fueron pagados \$79,666,338.00. El Hospital Chapinero no realizó el descuento del 5% sobre los pagos, equivalente a \$3.983,316.9, motivo por el cual, existe un detrimento al erario público, ya que estos dineros en este momento se encuentran en poder de un contratista particular y no en las arcas de la Secretaria Distrital de Hacienda, cumpliendo el fin para el cual fue creada esta contribución especial. Incumpliendo lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 y el numeral 3, 13 y 18 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Cabe aclarar que los contratos mencionados en los cuadros anteriores se encuentran terminados.

2.1.1. Observación Administrativa con presunta incidencia, Disciplinaria y Fiscal

El Hospital Chapinero, durante las vigencias 2012 al 2014 suscribió 8 contratos que se encontraban dentro de lo estipulado en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por valor total de \$80,559,538, es así como, esta entidad debía haber realizado el descuento del 5% de contribución especial a los contratos de obra, como lo estipula el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006; labor que no se realizó por parte de la entidad, generando con este hecho un perjuicio y detrimento al patrimonio de la Secretaria Distrital de Hacienda en cuantía de \$3.983,316.90, debido a la omisión en el recaudo de dineros que pertenecen al Estado y que en este momento se encuentran en poder de un contratista particular; realizando una gestión antieconómica; aunado a esto, no aplicó los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, ni transparencia.

Con esta omisión el hospital está infringiendo lo consagrado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, y su Decreto Reglamentario No 3461 de 2007, lo señalado en los Decretos Distritales 243 de 2012 y 165 de 2013, que reglamenta la forma de hacer el recaudo de la contribución especial. Adicionalmente se constituyen en una posible falta disciplinaria ya que los gestores fiscales encargados de hacer esta retención incumplieron lo señalado en los literales 3, 13 y 18 del artículo 34 y el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

2.2. Contratos con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB)

La Contraloría pudo establecer que el Hospital Chapinero suscribió los contratos 036-2006 con la empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB) con el objeto de “... prestar servicios de conexión punto a punto con canales de transmisión de datos, acceso a Internet, hosting, ubicación de página Web institucional y servicios complementarios...” y el 405-2013 cuyo objeto es “El contratista ETB se compromete para con el hospital a prestar los servicios de conexión punto a punto de los centros: UPA Rionegro Vs CAMI Chapinero Calle 66 No. 15-41 en fibra óptica de 20 Mbps, UBA Mariscal Vs CAMI Chapinero Calle 66 No. 15-41 de 5 Mbps, puede ser fibra u otro medio del Hospital Chapinero ESE, cuentas de correo mínimo 100 de 1 GB, canal dedicado a la Secretaría Distrital de Salud de 1024 Kbps, acceso a Internet de 10 Mbps, soporte técnico y una última milla en la sede principal de 30 Mbps, de acuerdo con la propuesta presentada por ETB la cual forma parte integral del presente contrato”.

CONTRATO 36-2006

CONTRATO	VALOR INICIAL	ADICION	ADICION EN VALOR	ADICION EN TIEMPO
036-2006	\$35.844.000	Adición 1	33,200,000	4 meses
		Adición 2	4,000,000	2 meses
		Adición 3	-	2 meses
		Adición 4	10,000,000	13 meses
		Adición 5	22,626,843	3 meses
		Adición 6	35,000,000	4 meses
		Adición 7	15,800,000	2 meses
		Adición 8	16,000,000	2 meses
		Adición 9	23,100,000	3 meses
		Adición 10	-	2 meses
		Adición 11	1,300,000	2 meses
		Adición 12	9,400,000	2 meses
		Adición 13	9,400,000	2 meses
		Adición 14	13,000,000	3 meses
		Adición 15	13,485,000	6 meses
		Adición 16	15,000,000	-
		Adición 17	13,485,000	3 meses
		Adición 18	15,000,000	3 meses
		Adición 19	30,000,000	6 meses
		Adición 20	9,521,280	3 meses
		Adición 21	14,281,920	3 meses
		Adición 22	18,160,960	4 meses
		Adición 23	18,160,960	4 meses
		Adición 24	13,620,720	3 meses
		Adición 25	8,861,440	-
		Adición 26	17,362,880	3 meses
		Adición 27	26,044,320	3 meses
		Adición 28	-	3 meses
		Adición 29	26,044,320	-

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTRATO	VALOR INICIAL	ADICION	ADICION EN VALOR	ADICION EN TIEMPO
		Adición 30	26,044,320	4 meses
		Adición 31	8,681,440	
SUBTOTAL	\$35.844.000		\$466.581.403	
TOTAL			\$502.245.403	

Fuente: Área de Sistemas – Hospital Chapinero

Se suscribió acta de liquidación de fecha 26/03/2014 entre el Hospital Chapinero y la ETB en la se evidencia que el hospital se encuentra a paz y salvo con el contratista.

Con relación al contrato 405-2013 suscrito entre el hospital y la ETB el 01/082013 por valor inicial de \$26.044.320, el cual se encuentra vigente.

Durante las vigencias auditadas el hospital no suscribió contratos con la ETB con objetos relacionados con publicidad, Call Center ni realización de encuestas.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. ANEXOS

3.1 CUADRO DE OBSERVACIONES DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR \$	REFERENCIACIÓN
CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA	1		2.1.1
CON INCIDENCIA FISCAL		\$3.983,316.9	2.1.1
<ul style="list-style-type: none"> Contribución del 5% de los contratos de obra pública 	1	\$3.983,316.9	
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	1		2.1.1
CON INCIDENCIA PENAL	0		